



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

22 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido el 11 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00424-00
DEMANDANTE: ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE
CONTRA: ROLANDO RODRÍGUEZ PADILLA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, señálese como nueva fecha para surtir Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento, **las horas de las 9:30 am del día 10 de mayo de 2022.**

SEGUNDO: Por secretaría se comunicará de manera previa a la práctica de la audiencia la herramienta tecnológica que se utilizará en ella. Las partes y/o sus apoderados si los hubiere, comunicaran a sus poderdantes y demás sujetos procesales, testigos y/o peritos si es el caso, el enlace o link necesario para la práctica de la audiencia.

TERCERO: Para los efectos a que haya lugar, agréguese al proceso el contrato de arrendamiento en original tachado de falso conforme lo ordenado en el auto de fecha 19 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

22 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 16 de marzo del año en curso. informando que el término de suspensión del proceso venció.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 25307-40-03-002-2021-00423-00
DEMANDANTE: GILDARDO ABSALÓN VILLARRAGA
CONTRA: ANA ISABEL GARCÍA DE RODRÍGUEZ

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se encuentra al despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo del bien inmueble cautelado. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

22 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial y oficio junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 15 y 22 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00337-00
DEMANDANTE. JAEL LÓPEZ GÓMEZ
CONTRA: DANIEL AUGUSTO FALLA ESPINOSA

Teniendo en cuenta el anterior memorial, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El certificado de tradición del inmueble aportado, agréguese al proceso.

SEGUNDO: Registrado el embargo, se decreta la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la parte demandada, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 357-49770, para lo cual se comisiona con amplias facultades como la de nombrar secuestre y señalarle los honorarios de que trata el artículo 52 del Código General del Proceso, al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLANDES – TOLIMA - REPARTO. Líbrese despacho con los insertos del caso.

Vista la anotación No. 5 del folio de matrícula inmobiliaria No. 357-49770 y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena citar al BANCO DAVIVIENDA S.A., para los fines de la citada norma. Notifíquesele personalmente de acuerdo a lo previsto en el artículo 462 ibídem.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

TERCERO: El oficio procedente del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLANDES – TOLIMA, a través del cual comunica no tener en cuenta el embargo de remanente, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez, 

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

22 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 15 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 25307-40-03-002-2021-00334-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: ERNESTO RAMÍREZ JIMÉNEZ

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de las cuotas en mora.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Decretar el desembargo del bien inmueble cautelado. Líbrese los oficios del caso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

TERCERO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

22 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 18 de marzo del año en curso. Informando que se encuentra vencido el término concedido a los demandados UNIÓN INTEGRAL DE COMBUSTIBLES S. A.S. – UNICOMB S.A.S., JOSÉ HASTOLFO MARTÍNEZ CELIS e INASEG LTDA. ASESORES DE SEGUROS LTDA., para contestar la demanda en su contra sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No. 25307-40-03-002-2021-00307-00
DEMANDANTE: ROSALBA CASALLA DE VILLANUEVA
LIDA YESENIA BELTRÁN CASALLA y
JOSÉ EUSEBIO NÚÑEZ MARCELO
CONTRA: UNIÓN INTEGRAL DE COMBUSTIBLES S. A.S. – UNICOMB
S.A.S.
EDS CIUDAD MONTES
JOSÉ HASTOLFO MARTÍNEZ CELIS e
INASEG LTDA. ASESORES DE SEGUROS LTDA.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Juzgado
RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados UNIÓN INTEGRAL DE COMBUSTIBLES S. A.S. – UNICOMB S.A.S., JOSÉ HASTOLFO MARTÍNEZ CELIS e INASEG LTDA. ASESORES DE SEGUROS LTDA., fueron notificados de la demanda en su contra, el 1º de marzo de 2022, a través de mensajes de datos a las direcciones electrónicas suministradas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que los demandados UNIÓN INTEGRAL DE COMBUSTIBLES S. A.S. – UNICOMB S.A.S., JOSÉ HASTOLFO MARTÍNEZ CELIS e INASEG LTDA. ASESORES DE SEGUROS LTDA., no presentaron contestación de la demanda en su contra.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

TERCERO: Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que no se encuentra acreditada la notificación de la demandada EDS CIUDAD MONTES.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 16 de fecha: 25 de marzo de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

22 de marzo de 2022. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 16 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00028-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: LAUDELINO JOSÉ ALFONSO AGUIRRE

De forma previa impartir estudio a la anterior solicitud de subrogación, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: En forma previa a impartir estudio a la solicitud de reconocimiento de apoderado judicial, acredítese que el poder conferido a favor del abogado JUAN PABLO DÍAZ FORERO, proviene del correo electrónico inscrito de la entidad FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA -FNG. Inciso 3º del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

En todo caso téngase en cuenta que en el precitado poder, el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA –FNG, no confiere derecho de postulación alguno a la COMPAÑÍA PINZÓN & DÍAZ ASOCIADOS S.A.S.

Una vez sea allegado por parte de la entidad poderdante, la solicitud para reconocimiento de apoderado, se impartirá el trámite correspondiente.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que no se encuentra acreditado la calidad de representante legal y/o apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A. de la Sra. MARTHA LOTERO ACEVEDO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

TERCERO: De igual forma, téngase en cuenta que la copia digitalizada del memorial aportado, procedente de BANCOLOMBIA S.A., se encuentra borrosa.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

22 de marzo de 2022. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 17 de marzo del año en curso.

C03

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00673-00
DEMANDANTE: EDILBERTO LLANOS ALBARRACÍN
CONTRA: EFRAÍN MUÑOZ BAQUERO
ALIRIO GARCÍA MUÑOZ (Q.E.P.D.)

Del anterior incidente de nulidad propuesto por el demandado EFRAÍN MUÑOZ BAQUERO, córrase traslado por el término de tres (3) días. (Artículo 127 del Código General del Proceso).

Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado EFRAÍN MUÑOZ BAQUERO, actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

22 de marzo de 2022. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 10 de marzo del año en curso. Informando de la existencia de depósitos judiciales para el presente proceso por un valor total de \$661.916,00.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00651-00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
CONTRA: LAURA CRISTINA OLARTE JIMÉNEZ

Teniendo en cuenta la anterior, petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Líbrese oficio al parqueadero "CAPTUCOL, para que hagan entrega inmediata del vehículo cautelado dentro del presente proceso, a la demandada LAURA CRISTINA OLARTE JIMÉNEZ. Ofíciase.

SEGUNDO: Siendo procedente lo solicitado en el memorial que antecede, se ordena entregar y pagar a la demandada LAURA CRISTINA OLARTE JIMÉNEZ, el valor de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

22 de marzo de 2022. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 11 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00314-00
DEMANDANTE: MARTHA CONSTANZA VALDERRAMA DE GÓMEZ
CONTRA: MANRIQUE SÁENZ CRUZ

Teniendo en cuenta la anterior, petición, el Juzgado RESUELVE:

Estese la parte interesada a lo resuelto a través del auto de fecha 9 de marzo de 2022, mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

22 de marzo de 2022. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 16 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00230-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: ROSA ELINA ARDILA OLIVEROS

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

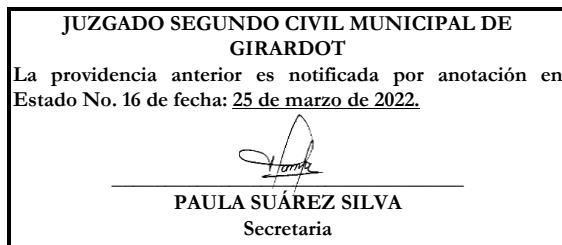
Acéptase la anterior renuncia presentada por la abogada ALICIA ALARCÓN DIAZ, apoderada de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A.-art 76 inciso 4º C.G.P.-

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

22 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 16 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
No. 25307-40-03-002-2018-00633-00
DEMANDANTE. LUIS EDUARDO HENAO FRANCO
CONTRA. DANIEL ORLANDO GUARÍN LEYVA y
GABRIEL LEONARDO GUARÍN LEYVA

El oficio procedente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, respecto al levantamiento del embargo de remanentes, al proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

22 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 15 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00522-00
DEMANDANTE: COPROPIEDAD URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL
CONTRA: INCELLCO S.A.S.

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Líbrese oficio con destino al JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., ordenado en el auto de fecha 28 de febrero de 2020. Ofíciase.

SEGUNDO: Respecto a la solicitud de requerimiento a los bancos BBVA y de BOGOTÁ, téngase en cuenta que se obtuvo respuesta a través de los escritos de fecha 19 de diciembre de 2018 y 6 de marzo de 2019, indicando que no poseen relación comercial con la parte demandada.

TERCERO: Requerir a las entidades financiera BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR y AV VILLAS, para que en el término de cinco (5) días se sirva informar el trámite dado al Oficio Circular No. 2.458 del 24 de octubre de 2018. Ofíciase anexándose copia del mismo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

22 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 16 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL SIMULACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 25307-40-03-002-2018-00413-00
DEMANDANTE: CARMENCITA REYES DE TORRES
CONTRA: CAMILO EDUARDO BALLESTEROS y
EMMA TORRES RAMÍREZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

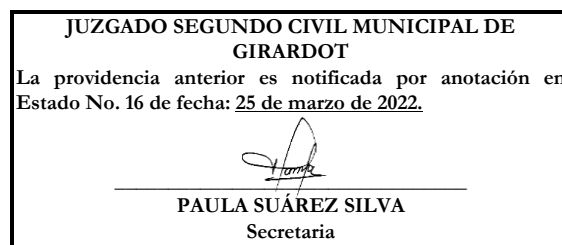
Por no cumplirse las formalidades exigidas por el artículo 152 del Código General del Proceso, no se tiene en cuenta la solicitud de amparo de pobreza efectuada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

22 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 16 de marzo del año en curso. Informando que la compañía CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no es parte procesal.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2018-00200-00
DEMANDANTE. BANCOLOMBIA S.A. – FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
CONTRA. CONSTRUCTORA DUMAR S.A.S. y
JORGE ALEJANDRO MURILLO MENESES

De forma previa impartir estudio a la anterior solicitud de terminación del proceso, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Póngase en conocimiento de la signataria el anterior informe secretarial.

SEGUNDO: Tenga en cuenta la signataria que el correo electrónico: mt.mcanro@cisa.gov.co, no se encuentra elegido para los fines del proceso. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, es deber de los sujetos procesales el suministrar a la autoridad judicial competente y a todos los demás sujetos procesales, los correos electrónicos a través de los cuales se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

TERCERO: Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que no se encuentra acreditado la calidad de representante legal de la compañía CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por parte de la Dra. MÓNICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RUIZ.

No obstante lo anterior, aportado el poder que le fuere conferido, téngase en cuenta que el correo electrónico: mt.mcanro@cisa.gov.co, no se encuentra inscrito en el registro mercantil de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., es por lo que no se reconoce como apoderada judicial.

En todo caso, allegada por parte de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA S.A., la solicitud para conferir poder, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se impartirá el trámite correspondiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

CUARTO: Una vez cumplido lo ordenado en el presente auto se impartirá trámite pertinente a la de cesión del crédito a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA S.A. y de terminación del proceso por pago de la obligación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

22 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio y documentación, recibido a través de correo electrónico el 14 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2017-00608-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: ROSA ELVIA GUZMÁN ORTIZ

Teniendo en cuenta la anterior comunicación, junto con la documentación aportada, el Juzgado RESUELVE:

Puesto a disposición del Juzgado, el vehículo automotor distinguido con la placa GRG767 de propiedad de la demandada, para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades, como la de nombrar secuestre y señalarle los honorarios de que trata el artículo 52 del Código General del Proceso, al señor JUEZ PROMISCO MUNICIPAL –REPARTO- DE GUASCA, CUNDINAMARCA.

Líbrese despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

22 de marzo de 2022. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 16 de marzo del año en curso. Informando que la compañía CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no es parte procesal.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2014-00370-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. hoy
REINTEGRA S.A.S. -
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS
CONTRA: FREDY JIMÉNEZ BARRIOS

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Como quiera que la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no es parte procesal, no se accede a la solicitud de reconocimiento de apoderado judicial para los fines previstos en el poder aportado, debiendo estarse a lo dispuesto en el auto de fecha 10 de diciembre de 2019 a través del cual se dispuso:

“PRIMERO: La copia de la Escritura Pública No. 03974 y el certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., agréguese al proceso.

Para efectos de la anterior solicitud de cesión del crédito, téngase en cuenta que la Dra. MÓNICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RUÍZ, ha acreditado la calidad de apoderada judicial de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SEGUNDO: En forma previa a dar trámite a la anterior cesión de crédito, acredítese la representación legal de la entidad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y la calidad de apoderado General de la precitada compañía por parte del Dr. SANDRO BERNAL CENDALES.”

SEGUNDO: No obstante lo anterior, se ha de explicar que para efectos de reconocimiento de apoderado judicial, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, previéndose que el correo electrónico:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

iurisasadores@hotmail.com, no se encuentra inscrito en el registro mercantil de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 16 de fecha: 25 de marzo de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el término a que se refiere el auto anterior se encuentra vencido, sin que se hubiere presentado escrito alguno.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
No. 25307-40-03-002-2019-00457-00
CAUSANTE: ISMENIA ESTRELLA DE SERRANO

Atendiendo lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 509 del Código General del Proceso, rehágase la partición para efectos de aclarar:

1. Agréguese el número de identificación del heredero cesionante OSWALDO SERRANO ESTRELLA.

2. Precítese el número de identificación correcto de VERÓNICA JOHANA SERRANO SUAREZ.

3. Agréguese el número de identificación del heredero cesionante JUAN CARLOS SERRANO ESTRELLA.

4. Precítese los linderos del predio objeto del proceso, respecto al dispuesto en el trabajo de partición como: “POR EL FRENTE U OCCIDENTE”, el cual se denomina: “NOROCCIDENTE”.

5. Precítese los linderos del predio objeto del proceso, respecto al dispuesto en el trabajo de partición como: “POR EL NORRIENTE”, el cual se denomina: “NORORIENTE”.

6. Acredítese el lindero del predio objeto del proceso, dispuesto como: “SERVIDUMBRE DE ENTRADA Y SALIDA”.

7. Precítese la tradición del inmueble objeto del proceso, respecto a que la Escritura Pública No. 1490 de fecha 30 de diciembre de 1996, a través de la cual miguel Antonio serrano mejía lo adquirió, fue protocolizada en la Notaria 2 del Circulo Notarial de Girardot.

8. Precítese el avalúo del predio objeto del proceso y el de sus mejoras, toda vez que el número dispuesto en letras difiera del dispuesto en cifras.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

9. Precísese el valor de los activos, toda vez que el número dispuesto en letras difiera del dispuesto en cifras.

10. Precísese el valor dado al balance, toda vez que las sumas señaladas como igual, difieren una de la otra.

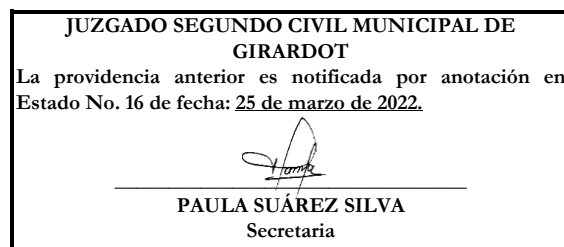
11. Precísese las hijuelas determinadas para a cada asignatario en valores representados en porcentajes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 7 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2016-00369-00
DEMANDANTE: VÍCTOR HUGO PERDOMO
CONTRA: JOSÉ ARTURO CUBILLOS TORRES

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se encuentra al despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados.
Ofíciase.

TERCERO: Se ordena el desglose del documento presentado como base de la acción con las constancias del caso y entréguese a quien efectuó el pago.

CUARTO: ENTREGAR Y PAGAR a la parte demandante, la suma de \$1.349.659,03, por concepto de depósitos judiciales existentes para el presente proceso.
Fraccíonese.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

QUINTO: Se ordena ENTREGAR Y PAGAR a la parte demandada, el valor del saldo de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso y el de los que llegaren con posterioridad. Oficiese.

SEXTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

-2-

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2016-00369-00
DEMANDANTE: VÍCTOR HUGO PERDOMO
CONTRA: JOSÉ ARTURO CUBILLOS TORRES

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación elaborada por secretaría no fue objetada, es por lo que se,

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación del crédito que precede, por cuanto no fue objetada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

-2-

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 25 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00079-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
CONTRA: CÉSAR VICENTE MORALES LEÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la apoderada de la parte actora el acceso al proceso digitalizado con el objeto que efectué las consultas que requiera. Hágase remisión del vínculo correspondiente.

SEGUNDO: Por secretaría libre el oficio de retención de vehículo ordenado en el auto que precede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

-2-

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00079-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
CONTRA: CÉSAR VICENTE MORALES LEÓN

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación elaborada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada, es por lo que se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito que precede, por cuanto no fue objetada.

SEGUNDO: Se precisa que mediante auto del 13 de enero de 2022, se reconoce a la abogada ÁNGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, como apoderada de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., entidad a la cual EL BANCO FINANADINA S.A. confirió poder para iniciar y llevar hasta su terminación la presente solicitud de aprehensión, en los términos y para los efectos conferidos.

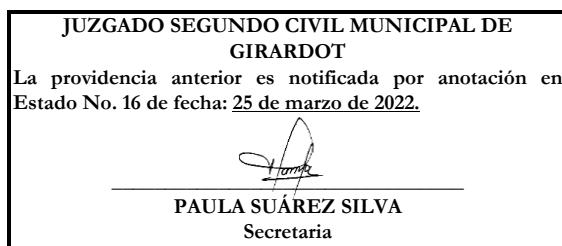
NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

-2-

JARO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00193-00
DEMANDANTE. URBANIZACIÓN VILLAS DE GUADALQUIVIR
CONTRA. JACQUELINE FLOREZ RAMÍREZ

Si bien es cierto la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora no fue objetada por la parte demandada, no es menos que el Juzgado no puede impartirle aprobación de la manera en que fue efectuada, por cuanto liquida el valor correspondiente a “HONORARIOS JURÍDICOS” por valor de \$5.424.542,00, suma que no fue librada en el mandamiento de pago.

En mérito de lo anterior, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: Se conserva las operaciones realizadas sobre la liquidación del crédito las cuales se encuentran liquidadas en forma correcta, descontando de su total, el valor de \$5.424.542,00, por concepto de “HONORARIOS JURÍDICOS”, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Apruébase la liquidación del crédito de la obligación perseguida, en la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/C (\$21.698.167,00).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u> _____ PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el término a que se refiere el auto anterior se encuentra vencido, sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2020-00308-00
DEMANDANTE: NICOLÁS PERDOMO PERDOMO
CONTRA: MAURICIO DELGADO PERDOMO y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Revisado el expediente se aprecia que través del auto de fecha 23 de febrero de 2022 se ordenó correr traslado de un dictamen judicial.

Como quiera que debió correrse traslado es a la solicitud de nulidad, surge la necesidad de corregir la precitada providencia

Así las cosas, se RESUELVE:

Aclarar el auto de fecha 23 de febrero de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

Del incidente de nulidad propuesto por el apoderado de la demandada, córrase traslado por el término de tres (3) días. (Artículo 127 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con los anteriores oficios recibidos a través de correo electrónico el 28 de febrero y 15 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00271-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
CONTRA: JAVIER RICARDO PEDRAZA ALBÁN

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el anterior oficio procedente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – ÁREA NÓMINA PERSONAL ACTIVO, a través del cual comunica que fue inscrito el embargo decretado, indicándose que fue inscrito el embargo como remanente, en espera de capacidad salarial, ante la existencia de otro embargo dentro del proceso No. 20180003100 del Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

-2-

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiese sido objetada.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00271-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
CONTRA: JAVIER RICARDO PEDRAZA ALBÁN

Si bien es cierto, la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada por la parte demandada, no es menos que el Juzgado no puede impartirle aprobación, por cuanto no tiene en cuenta los términos previstos en el mandamiento de pago de fecha 25 de mayo de 2021. Es por lo que se

RESUELVE:

Por parte del apoderado de la parte demandante preséntese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, de conformidad con lo dispuesto en el mandamiento de pago de fecha 25 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

-2-

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 15 de febrero del año en curso, informando que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandada para proponer excepciones sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00396-00
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS SEAPTO “FEMSEAPTO”
CONTRA: MARÍA ENITH AROCA QUIÑONEZ

Decisión: Auto Artículo 440 del Código General del Proceso

Vencido el trámite de la instancia, se procede a dictar el correspondiente auto como lo dispone el artículo antes citado, teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES:

El FONDO DE EMPLEADOS SEAPTO “FEMSEAPTO”, actuando a través de apoderada, el día 4 de agosto de 2021, citó en juicio ejecutivo a MARÍA ENITH AROCA QUIÑONEZ, para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación dineraria, representada en un pagaré junto con los intereses.

Por reunir el título valor los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, mediante auto de fecha 10 de agosto de 2021, se libró mandamiento ejecutivo y se ordenó el pago de los intereses solicitados.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada, quien se notificó a través de mensaje de datos en la dirección electrónica suministrada, el 10 de febrero de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas, toda vez que dentro de los términos de ley la parte ejecutada no canceló la obligación, como tampoco propuso excepción alguna.

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

CONSIDERACIONES:

La parte actora promovió la demanda allegando como documento contentivo de la obligación materia de recaudo ejecutivo un pagaré, título valor que según el artículo 619 del Código de Comercio, se entienden como "*documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora*". Por contera, los principios de literalidad, incorporación, legitimación, autonomía y legalidad que le son propios a esta clase de documentos (artículos 620, 625, 626, 627 del Código de Comercio), orientarán a este Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda. El documento aportado cumple con los requisitos especiales del pagaré previstos en el artículo 709 del ibídem, esto es, la promesa incondicional de pagar una suma de dinero y contra éste no se presentó tacha alguna.

Los presupuestos procesales, tales como demanda en forma, jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte y comparecer al proceso se encuentran reunidos. La existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada y en favor de la entidad demandante tiene su existencia jurídica en la demanda allegada, la cual cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, de igual modo, no aparece constancia de haberse cumplido con la obligación por los medios legales, siendo procedente dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito, atendiendo lo normado por el artículo 446 Código General del Proceso.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de \$80.000,00 M/C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

CUARTO. De haber bienes embargados y secuestrados se ordena su avalúo y posterior remate.

QUINTO. Notifíquese el presente auto según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

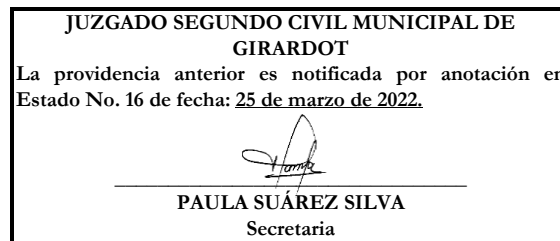
SEXTO. Contra la presente providencia no procede el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial junto con anexos, recibido EN TIEMPO a través de correo electrónico el 3 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

SOLICITUD: ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2022-00050-00
SOLICITANTE: G. M. FINANCIAL COLOMBIA S. A. C.F.
CONTRA: SERGIO ANTUNEZ ANGULA

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos establecidos en el numeral 2º del artículo 2.2.2.3.2.4. del Decreto 1835 de 2.015 y 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2.013 y, como quiera que este Juzgado es competente, conforme con el artículo 57 ibídem, RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR LA APREHENSIÓN del vehículo dado en garantía, identificado con la placa: JSK895, marca: CHEVROLET, línea: ONIX, modelo: 2.021, color: PLATINO METALIZADO.

SEGUNDO: Líbrese oficio al Jefe de la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, para que realice la inmovilización del vehículo descrito en el numeral anterior y proceda a entregarlo de manera inmediata a G. M. FINANCIAL COLOMBIA S. A. C.F. Oficiese y hágase relación de los parqueaderos donde puede ser depositado el rodante conforme al listado indicado en la solicitud de aprehensión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al Despacho con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 3 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.
DEMANDANTE.
CONTRA.

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 25307-40-03-002-2021-00458-00
ASTRID VIVIANA POSADA MURILLO
RUBY HAYDEE DÍAZ PARADA

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Los anteriores recibos de pago respecto a la inscripción del embargo del bien inmueble cautelado, agréguese al proceso y ténganse en cuenta para los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 4 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA No. 25307-40-03-002-2021-00607-00
CAUSANTE: MARÍA NEIDA VILLARRAGA DE MARENTES

De conformidad con el anterior memorial, se autoriza al apoderado de la parte interesada para que proceda a la notificación de MARÍA CAMILA MARENTES RAMÍREZ y ANDREA DEL PILAR MARENTES RAMÍREZ, en las direcciones electrónicas enunciada en la solicitud que precede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00160-00
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
CONTRA: ÓSCAR RODRIGO NÚÑEZ ROJAS

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación elaborada por la apoderada de la parte demandante no fue objetada, es por lo que se,

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación del crédito que precede, por cuanto no fue objetada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al Despacho con el anterior despacho comisorio diligenciado, recibido a través de correo electrónico el 1º de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00225-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA: ANA MILENA ESCOBAR ROMERO

Para los efectos del artículo 40 del Código General del Proceso, el anterior despacho comisorio agréguese al proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 28 de febrero del año en curso y con la anterior liquidación elaborada por la secretaria.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00100-00
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
CONTRA: CÉSAR AUGUSTO RINCÓN CÁRDENAS

De conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 28 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA y
DEMANDA DE RECONVENCIÓN
RADICACIÓN No. 25307-40-03-002-2017-00298-00
DEMANDANTE: ÓSCAR GARCÍA SANVOVAL
CONTRA: CARLOS JAVIER GONZÁLEZ FRANCO Y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

DEMANDANTE: ACCIÓN DE DOMINIO:
CARLOS JAVIER GONZÁLEZ FRANCO
CONTRA: ÓSCAR GARCÍA SANDOVAL,
NELSON MAURICIO REYES DÍAZ,
EDGAR ENRIQUE ARÉVALO RODRÍGUEZ y
MISAEEL ROJAS GARZÓN

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Para la práctica de la diligencia de entrega decretada del bien inmueble objeto del proceso al demandante en reconvención CARLOS JAVIER GONZÁLEZ FRANCO, se comisiona al señor ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, con amplias facultades como la de subcomisionar o lograr la actuación a través de un funcionario idóneo del Despacho de la respectiva autoridad comisionada. Líbrese despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 4 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
DE MENOR CUANTÍA

No. 25307-40-03-002-2017-00593-00

CAUSANTES: EUFRACIO SORIANO PUENTES y
MARÍA TERESA JIMÉNEZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Teniendo en cuenta el anterior poder, se reconoce al abogado CARLOS EDUARDO LEÓN ACOSTA como mandatario judicial de ROSA ALICIA RODRÍGUEZ SORIANO, CARMEN INÉS RODRÍGUEZ SORIANO y REINALDO RODRÍGUEZ SORIANO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: De manera previa a impartir estudio a la solicitud de reconocimiento de REINALDO RODRÍGUEZ SORIANO, como heredero en representación de su progenitora ANA BEATRIZ JIMÉNEZ SORIANO, por parte del abogado CARLOS EDUARDO LEÓN ACOSTA, acredítese a través de instrumento idóneo el grado de parentesco de su prohijado con la aquí señalada como representada.

TERCERO: De manera previa a impartir estudio a la solicitud de reconocimiento de ROSA ALICIA RODRÍGUEZ SORIANO, CARMEN INÉS RODRÍGUEZ SORIANO y REINALDO RODRÍGUEZ SORIANO, como herederas en representación de su madre ANA BEATRIZ JIMÉNEZ SORIANO, hija de los aquí causantes, por parte del abogado CARLOS EDUARDO LEÓN ACOSTA, alléguese el respectivo certificado de defunción, como quiera que se ha hecho indicación de su deceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 28 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
No. 25307-40-03-002-2019-00649-00
CAUSANTES: JESÚS ANTONIO ORTEGA SILVA y
MARÍA NANCY RAMÍREZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Acéptase la anterior renuncia presentada por el abogado DIEGO HANNER MURILLO GONZÁLEZ, apoderado de la heredera NANCY ROCÍO ORTEGA RAMÍREZ. -art 76 inciso 4° C.G.P.-

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 2 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2006-00418-00
DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS DE GIRARDOT
CONTRA: ELIZABETH CARVAJAL LÓPEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

La anterior consignación por concepto de canon de arrendamiento por valor de \$250.000,00, de fecha 2 de marzo de 2022, agréguese al proceso y pónganse en conocimiento de la parte actora como de la entidad secuestre designada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 3 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2019-00176-00
DEMANDANTE: PABLO ANTONIO GIL AGUILAR
CONTRA: FANNY LIGIA RAMÍREZ DE LOZANO y
DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

No se tiene en cuenta la petición que antecede, por cuanto se advierte que, por tratarse de un asunto de menor cuantía la parte interesada debe actuar mediante apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de las anteriores liquidaciones se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00216-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: MARÍA ELIZABETH BARRERA MUÑOZ

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que las anteriores liquidaciones elaboradas por la apoderada de la parte demandante no fueron objetadas, es por lo que se,

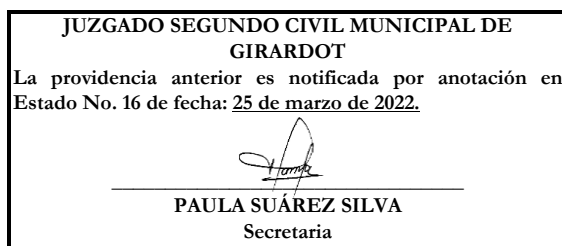
R E S U E L V E:

APROBAR las liquidaciones de los créditos que preceden, por cuanto no fueron objetadas.

NOTIFÍQUESE.

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JARO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al Despacho, informando que fue recibido por reparto.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: DESPACHO COMISORIO No. 008/2022
Radicado: 25307-40-03-002-2022-00102-00
Comitente: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Auxíliese la comisión conferida a este Despacho por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, en consecuencia se ordena:

PRIMERO: Para la práctica de la diligencia de secuestro decretada por el comitente, se señala la hora de las 9:30 am del día doce (12) de mayo del año 2022.

SEGUNDO: Designase como secuestre al auxiliar de justicia REINALDO ROMERO ORTEGA, Comuníquesele.

TERCERO: Cumplida la comisión, devuélvase a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE.

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

7 de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho, con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 1º de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2022-00020-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S. A.
CONTRA: JHONATAN FELIPE CLAROS HERNÁNDEZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Por cumplirse los presupuestos del artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza a la apoderada de la parte demandante para que retire la presente demanda.

SEGUNDO: Decretar el desembargo del bien inmueble cautelado.
Oficiese.

NOTIFÍQUESE.

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

Juez

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>25 de marzo de 2022.</u> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
